

lo que implicaría la devolución de las cuantías otorgadas, incrementadas con los intereses legales devengados desde el momento de la percepción.

CAPITULO III

Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas

Artículo 32. Objeto del programa.-

Este programa tiene por objeto la financiación de actuaciones u obras de mejora de la eficiencia energética en las viviendas, ya sean unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares, conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV (arts. 40 a 49 del RD 853/2021), según los requisitos y cuantías en él estipulados.

Artículo 33.- Actuaciones Subvencionables.-

Serán subvencionables las actuaciones recogidas en el art. 43 del RD 853/2021, con las siguientes condiciones:

- Solo podrá presentarse una solicitud por vivienda, independientemente de que se incluyan en la misma varias actuaciones.
- Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y su normativa de aplicación a lo largo de todas las fases.

Artículo 34.- Plazo de ejecución de las actuaciones.-

El plazo para ejecutar las obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en las viviendas que se acojan a las ayudas de este programa no podrá exceder de doce meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

Artículo 35.- Documentación a presentar.-

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos mediante el formulario debidamente cumplimentado y firmado por solicitante o representante habilitado para ello, conforme al procedimiento establecido en esta convocatoria (Anexo I) e irán acompañadas de los anexos II, III, IV y V debidamente cumplimentados, así como de la siguiente documentación debidamente anexada y/o indexada:

a) Documentación a entregar respecto a identificación, representación, habilitación:

1. En todos los casos, si se actúa a través de representante se deberá aportar nombramiento de representante, acuerdo de representación, escritura de poder o nota de encargo. Si se trata de un agente o gestor se atenderá al modelo y contenido mínimo descrito en la orden de la convocatoria, y el Anexo IX: modelo de contrato con agente rehabilitador.
 2. En caso de propietarios o usufructuarios únicos, administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias del inmueble deben aportar Nota simple que acredite la titularidad (antigüedad inferior a 18 meses).
 3. Cuando el solicitante sea inquilino: acuerdo entre propietario y arrendatario para que el último solicite las ayudas, autorización del primero a este respecto.
 4. Cuando el destinatario último de la ayuda realice actividad económica o mercantil deberá presentar la Declaración responsable que le corresponda:
- Si le es de aplicación el régimen de minimis deberá presentar el modelo del Anexo VI.
 - Si fuese de aplicación la exención por categorías del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014v deberá presentar el modelo del Anexo VII en el que se incluya la Declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del citado reglamento.

b) Documentación justificativa de que la intervención es subvencionable:

5. Proyecto de la actuación a realizar o en su defecto memoria justificativa de la actuación, que deberá contar con la conformidad del destinatario último. En el caso de que sea una memoria, la documentación mínima será: descripción, justificación del cumplimiento del CTE y/o RITE, circularidad y gestión de residuos, justificación del cálculo de transmitancia y permeabilidad, así como de rendimientos de instalaciones cuando proceda según la naturaleza de la intervención, presupuesto desglosado y planos. Incluirá, asimismo, la cuantía de la ayuda solicitada. En ambos casos se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación y del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) mediante una Evaluación favorable de adecuación o, en su caso, una declaración responsable firmada por el técnico redactor.
6. Certificado de eficiencia energética de la vivienda en su estado actual, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente, debidamente registrado en la CAM. Incluido el archivo informático del programa de certificación energética utilizado.
7. Certificado de eficiencia energética de la vivienda existente final, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado INICIAL, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico y debidamente registrado en la CAM. Incluido el archivo informático del programa de certificación energética utilizado.
8. Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IPSI o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte del Destinatario último de la ayuda.
- 9.- Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en la CAM de acuerdo con el RITE.
10. Si las obras están iniciadas con posterioridad al 1 de febrero de 2020 deberá indicarse en la memoria y en la Declaración Responsable del anexo XI.
11. Si las obras no están iniciadas, Declaración Responsable de no haber iniciado las obras. (Anexo XI)
12. Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación.
13. Certificación o volante de empadronamiento si no ha autorizado la consulta.